ARAKALDOKO UDALA
BIZKAIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
TIPO DE CONTRATO: OBRAS.
TIPO DE PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO.

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del presente PLIEGO la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Ejecución para la rehabilitación de la senda peatonal "Petxabi-Urgoiti" que une los municipios de Arakaldo y Arrankudiaga.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas. al Proyecto de ejecución realizado por la empresa Sendo S.L y al "Estudio Geológico-Geotécnico para el proyecto Urgoiti-Petxabi bidea" realizado por la empresa Euskontrol S.A. que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El Proyecto de ejecución al que ha de ajustarse el contratista que figura en el expediente como anejo al Pliego de Condiciones Tecnicas y formando parte del mismo, comprende el Pliego de Condiciones Tecnicas Particulares para la ejecución completa de todas las obras y detalles de trazado, maquinaria, elementos y materiales a emplear.

Todos los documentos integrantes del Proyecto revisten carácter contractual.

Códigos CPV: 45112000-5 y 45233260-9

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR. -

Con este contrato se pretende satisfacer las necesidades que se describen en la memoria del proyecto de ejecución de la senda peatonal, mediante la ejecución de las obras descritas en el mismo y definidas en los planos. Con las características y calidad que se recogen en el Pliego de Condiciones Tecnicas Particulares del proyecto de ejecución.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo total de ejecución de las obras será de cuatro (4) meses, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

La Comprobación del Replanteo tendrá lugar en el plazo de 10 días desde la fecha de la formalización del contrato.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación es de 116.421,80 euros, más 24.448,58 euros, correspondientes al IVA. Consecuentemente, el presupuesto de licitación total, (I.V.A. incluido), asciende a 140.870,38 euros. Presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores. En el presupuesto se consideran incluidos todos los conceptos de aplicación (amortizaciones, costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial, impuestos, tasas ...).

A los efectos previstos por la Ley, relativos a la publicidad y formas de adjudicación del contrato, se prevé que el valor estimado del contrato sea de 116.421,80 euros.

El licitador deberá presentar su oferta económica conforme al ANEXO 1 de la presente carátula.

En la oferta han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, sustituciones, seguros, formación, gastos generales, financieros, beneficios y toda clase de impuestos así como la totalidad de elementos materiales del contrato, incluidos los medios auxiliares necesarios para la ejecución de la obra. El ayuntamiento no abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del precio de adjudicación.

A los efectos de lo previsto en el articulo 100.2 de la LCSP, en este mismo apartado se adjunta un resumen del presupuesto del proyecto de ejecución, con los costes directos, indirectos y resto de gastos que se han tenido en cuenta para la determinación del presupuesto base de licitación.

Con lo cual, el presupuesto base se desglosa según presupuesto del proyecto de ejecución de las obras de la siguiente manera:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

Capítulo	Importe (€)
CAP. 01.- Desbroces.....	2.731,00 €
CAP. 02. Acondicionamiento del terreno y ejecución del firme.....	79.060,80 €
Partida para ejecución de muro de contención.....	10.080 €
CAP. 03.- Evacuación de aguas.....	4.345,00 €
CAP. 04.- Señalización vertical y panel informativo.....	2.700,00 €
CAP. 05.- Actuaciones especiales: Estructuras de madera.....	17.505,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA.....	116.421,80 €

(Incluidos 13% Gastos generales y 6% beneficio industrial)

A esta cantidad habrá que sumarle el I.V.A. vigente.

5. FINANCIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.-

Las obligaciones económicas del contrato, quedarán condicionadas a la consignación bastante como para afrontar los pagos que de éste se deriven en los presupuestos de los ejercicios en los que continúe vigente el mismo, en la Partida Presupuestaria: 1503 62201

Si de acuerdo a lo establecido en el articulo 117.2 de la LCSP, el expediente se tramita anticipadamente, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de credito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El contratista tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute, con arreglo a los precios convenidos.

A los efectos del pago se expedirán mensualmente certificaciones expedidas por el director facultativo que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la intervención municipal, el Órgano de Contratación es el pleno de la corporación y la unidad destinataria es Secretaría-Intervención.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.-

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

7. GARANTÍAS.-

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el de 7 días habiles a contar desde el día que reciba el requerimiento por ser la oferta propuesta para la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

9. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.-

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo preferentemente por tales medios.

10. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.-

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.

2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

No obstante podrá utilizarse la comunicación oral en los supuestos regulados en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

11. APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios que fueran personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos, al momento de presentar su correspondiente propuesta:

• Escritura de constitución y/o apoderamiento y estatutos sociales, así como sus posibles modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, habrá de presentarse escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

• Copia autenticada de la Tarjeta de Identidad Fiscal.

• Documento que acredite suficientemente las facultades de representación del firmante de la proposición.

• Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo 1 del Reglamento General de la LCAP.

• En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el artículo 68 de la LCSP.

• Justificantes de hallarse al corriente del pago de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Si es empresario individual, mediante el Documento Nacional de Identidad.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato. Debiendo existir relación directa entre sus actividades, fines o funciones y el objeto de la adjudicación, todo ello, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales con los requisitos mínimos que se detallan a continuación:

Jefe/a de obra que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten, y que actúe como representante suyo ante el Ayuntamiento de Arakaldo, a todos los efectos que se requieran durante la ejecución de las obras. Este dispondrá de la autoridad suficiente para ejecutar las órdenes del/la Director/a de Obra relativas al cumplimiento del Contrato.: Deberá acreditar mediante certificados emitidos por el Director de obra, experiencia como jefe de obra en obras de construccion similares a los del objeto del presente contrato, con volumen de obras y presupuesto similares o superiores a la que sirve de base a la presente contratación.

12. SOLVENCIA.-

Para poder concurrir a la presente licitación al ser el valor estimado inferior a 500.000 euros, no es requisito que el empresario se encuentre debidamente clasificado. En cualquier caso, la clasificación del empresario en la siguiente forma:

- Grupo A
- Subgrupo 2
- Categoría 1

Exime a los licitadores de acreditar la solvencia económica o financiera y profesional o técnica, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de obras.

En caso de empresas sin clasificación:

12.1 ECONÓMICA FINANCIERA.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de la empresa licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 159.512,70 euros.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

12.2 TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Deberán acreditarse la totalidad de los siguientes extremos:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, indicando el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y la persona contratante. El organo de contratación podrá solicitar a la licitadora la presentación de certificaciones sobre la buena ejecución de las obras. En base al analisis de las obras ejecutadas y su relación con las obras objeto del presente contrato se establecera por parte del organo de contratación la acreditación o no de la solvencia tecnica y profesional.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA: (Dependientes de un juicio de valor y que se valorarán previamente a los de apreciación automática. Hasta un total de **25**

puntos). En este apartado la propuesta debera alcanzar los 15 puntos como umbral mínimo.

1.- **Memoria técnica** con análisis coherente de la oferta presentada, por lo que el licitante deberá contemplar en la misma todo lo necesario para la correcta ejecución de la totalidad de los trabajos encargados. Se valorará que dicho análisis incluya:

1.1.- Un análisis del método constructivo propuesto para la ejecución del Proyecto y de su viabilidad técnica, al objeto de conocer y valorar la complejidad de la ejecución material del proyecto. Se realizará un estudio pormenorizado de la obra, su ubicación, accesos, trazados, usos y demás datos que pudieran afectar a la ejecución del proyecto tales cómo acometer las obras, diferente secuencia de fases propuestas y funcionamiento en el transcurso de las obras. En especial, los materiales a utilizar en el trazado de la senda y el lecho del camino, elementos de madera, así como los métodos operativos para la realización de la obra.

1.2.- Un análisis y/o estudio de idoneidad y corrección del proyecto y sus especificaciones técnicas. Se comprobarán las partidas definidas y sus mediciones y dimensionados; se identificarán y señalarán las posibles indefiniciones del proyecto y se justificará su repercusión (técnica y económica).

1.3.- Presentación de propuestas concretas de soluciones en relación a posibles indefiniciones o complicaciones que pudieran surgir, principalmente desde el punto de vista de la propia obra.

La propuesta de soluciones en fase de valoración de ofertas no presupone la aprobación de dichas soluciones por parte de la administración.

1.4. - Alcance y duración de la propuesta de compromiso con suministrador de estructuras de madera para prestaciones de mantenimiento a su cargo posteriores a la finalización del periodo de garantía.

Anexados a la memoria técnica se podrán presentar:

- Los curriculum completos de cada uno de los integrantes del equipo adscrito a la obra (con especificación de su titulación, año de obtención de la titulación y experiencia acreditada en obras). Dichos anexos se tendrán en cuenta a la hora de valorar el apartado correspondiente de la memoria técnica, siempre que sean coherentes y complementarios a lo enunciado dentro de la memoria técnica.

Adjudicación de puntos. Hasta un máximo de 10 puntos:

• 0 puntos: Memoria no adecuada para la ejecución del Proyecto.

• 5 puntos: Memoria parcialmente adecuada para la ejecución del Proyecto.

• 10 puntos: Memoria muy adecuada para la ejecución del Proyecto

2.- La valoración de la **Programación de Obras** se realizará en atención a:

• La adecuación y viabilidad de la programación de las obras propuesta.

• Coherencia del diagrama de barras con de la documentación complementaria (Pert, estudio de tiempos, actividades y rendimientos).

• Coherencia e idoneidad del plazo propuesto en relación a los equipos y maquinaria ofertada.

• Estimaciones de tiempos para replanteos, permisos.

• Previsiones de tiempos muertos.

Adjudicación de puntos. Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos:

• 0 puntos: Programación de obras no adecuada, ni coherente.

• 2,5 puntos: Programación de obras adecuada.

• 5 puntos: Programación de obras muy adecuada.

3.- Planteamiento de mejoras sobre las actuaciones definidas en la memoria del proyecto de ejecución y en los pliegos de condiciones tecnicas particulares. En concreto:

- Desbroce manual.

- Poda de arbolado.

- Excavación, movimiento de tierras

- Construcción de muretes de contención

- Acondicionado de la senda

- Estructuras de madera

- Retirada de escombros

- Bioingeniería y tratamiento de los desprendimientos.

Adjudicación de puntos. Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos bajo criterio tecnico:

• 0 puntos: mejoras inviables o no idóneas.

• Hasta 2,5 puntos: mejoras parcialmente viablea e idóneas.

• Hasta 5 puntos: plan de mejoras viables e idóneas.

4.- Diseño de señalética y cartelería (de 0 a 5 puntos) distribuido de la siguiente forma:

• 0 puntos: sin diseño.

• Hasta 2,5 puntos: Servicio de diseño

• Hasta 5 puntos: Servicio de diseño y realización de un segundo panel informativo para colocarlo en en inicio del tramo por la parte de Arrankudiaga.

B) CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: (Hasta un total de **75 puntos)**.

• Oferta económica: (Hasta 60 puntos)

El otorgamiento de los puntos se realizará por regla de tres inversa, obteniendo la mejor oferta la máxima puntuación y el resto de las ofertas los que resulten proporcionalmente, en aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación Oferta a Valorar=((T-O)/(T-B))*60

Tipo=T

Oferta a Valorar=O

Oferta más Baja=B

• Incremento del plazo de garantía: (Hasta 5 puntos)

Se valorará con 2,5 puntos por cada año de incremento en el plazo de garantía minimo de UN AÑO establecido en el Art. 243.3 de la LCSP, hasta un máximo de 5 puntos.

• Reparación de un camino municipal existente en el barrio de Usilarra de 100 metros de longitud con idénticas características constructivas y materiales recogidos en estos pliegos: (10 puntos)

14. MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará compuesta por los/las siguientes miembros:
Presidencia: Alcaldia.
Secretaría: Secretario-Interventor.
Vocal: Administrativo.

La mesa de contratacion se constituira siguiendo la prescripciones legales establecidas en el apartado 7 de la Disposición Adicional segunda de la LCSP. Con una persona en la presidencia, otra como vocal y otra como secretario de la misma.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS.-

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 15:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: http://www.arakaldo.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx . En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

Las proposiciones también podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, desde las 8:00 a las 15:00 horas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el perfil del contratante. Si el último día para la presentación de ofertas fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el siguiente día hábil, lunes normalmente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá justificarse la fecha de imposición en la oficina de Correos y anunciar la remisión, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: udala.arakaldo@bizkaia.org

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en cualquier formato que haga posible su visualización el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

Los licitadores deberán presentar dos sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

El SOBRE A O ARCHIVO ELECTRONICO Nº1 se subtitulará "Documentación administrativa y criterios de valoración mediante juicio de valor" y estará integrado por los siguientes documentos:

- Declaración responsable, según MODELO disponible COMO ANEXO 2, en la que el licitador declare bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias relacionadas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- En la citada declaración responsable también se declarara cumplir con los requisitos de solvencia económico-financiera, técnica y profesional, exigida en la cláusula 12 de este pliego. **Si se posee la clasificación, se deberá aportar certificado de la misma y en caso contrario, para acreditar la capacidad tecnica y profesional, si se debera aportarla relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, indicando el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y la persona contratante y la declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico.** (La aportación de la documentación que acredite dichos requisitos solo se exigirá por la mesa de contratación a la persona adjudicataria).

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o de la Escritura de constitución de la Sociedad mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

- Poder Bastanteado por el secretario de la Corporación, cuando se actúe por representación.

- El licitador deberá señalar a una persona que sirva para relacionarse con el órgano de contratación, facilitando un número de teléfono, una dirección y un correo electrónico para efectuar las notificaciones.

- El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten la plena capacidad de obrar, su solvencia económica y financiera, técnica y profesional, así como no estar incursos en prohibiciones de contratar.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

-Documentación que servirá para evaluar las ofertas según los CRITERIOS DE VALORACIÓN TECNICA señalados en la cláusula 13.A.

Conforme a los mismos deberá presentarse, necesariamente:

- Memoria técnica referida en los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor señalada en la cláusula 13.A 1. Con una extensión máxima de 10 folios por ambas caras, se presentará un análisis de los aspectos a valorar especificados la clausula 13.A.1.
- Programación de Obras. Con una extensión maxima de 4 folios por ambas caras.

- Mejoras sobre las actuaciones definidas en la memoria del proyecto de ejecución y en los pliegos de condiciones tecnicas particulares. Con una extensión maxima de 4 folios por ambas caras.
- Medidas de carácter medioambiental. Con una extensión maxima de 2 folios por ambas caras.

Se podrá presentar toda la información susceptible de una valoración tecnica, en un unico documento, debidamente ordenado y referenciado, con una extensión maxima de 20 folios por ambas caras.

El SOBRE B O ARCHIVO ELECTRONICO Nº 2 se subtitulará "Documentación relativa a los criterios de adjudicación automática- Propuesta Económica", y contendrá en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en la cláusula 13.B del presente pliego, la oferta económica redactada conforme al MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA que figura al final del PLIEGO de Cláusulas Administrativas como ANEXO 1, debidamente fechada, firmada y sellada, con el total de la oferta económica, así como el resto de documentación referente a los criterios de adjudicación del mencionado apartado 13.B.

En la proposición económica se entenderá incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, que se indicará como partida independiente.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

17. INFORMES TÉCNICOS.-

La Mesa de contratación, podrá encargar los informes técnicos que considere convenientes a fin de valorar la documentación contenida en los sobres A y B.

Selección:

-Una vez recibidos los sobres, la Mesa de contratación, en el día y hora señalada en el perfil del contratante, en acto privado, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada en el sobre A, lo comunicará por medios electrónico, informáticos, telemáticos o por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, en el mismo acto, la Mesa de contratación procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a al análisis de la memoria técnica de los licitadores admitidos.

- Posteriormente, la Mesa llevará a cabo la valoración de los criterios técnicos en un plazo no superior a siete días naturales. Para ello, también se podrá recabar los informes técnicos que considere oportunos, a fin valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

-Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalada en el perfil del contratante se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. Aquellas proposiciones que en la valoración de los criterios técnicos, no alcancen los 15 puntos establecidos como umbral mínimo, no continuaran en el proceso selectivo.

Posteriormente, en el mismo acto, se realizará la apertura del sobre B de aquellas empresas que continúen en el procedimiento. Se procederá a la clasificación por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego. En el caso de que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados se dará audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta en la forma prevista en la LCSP. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el

licitador y los informes técnicos que pudieren solicitarse al efecto, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas automáticas y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

- Si durante el proceso de apertura de la documentación electrónica surgiese algún problema técnico, informático o de conexión con la Plataforma de Contratación Electrónica, que obligue a suspender el acto de apertura, la reapertura se considerará unidad de acto con el anterior y su fecha será igualmente notificada mediante inclusión del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante.

- De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que, en su caso, procedan contra dicha decisión.

Adjudicación:

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los documentos exigidos que acrediten la plena capacidad de obrar, su solvencia económica y financiera, técnica y profesional, así como no estar incursos en prohibiciones de contratar. También, la declaración de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como, copia de la póliza de seguro de Responsabilidad civil y pago del recibo correspondiente.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o alguno de los otros documentos requeridos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación al que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación del contrato se publicará en el PERFIL DE CONTRATANTE y se notificará a los interesados mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos 4 meses desde la notificación de la resolución de adjudicación la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Se establecen los criterios de adjudicación para el desempate establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

20. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfecciona con su formalización.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva un importe del 3% del presupuesto del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Finalmente, dentro del plazo de 15 días naturales desde la firma del contrato, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta, momento desde el cual comenzará a contar el plazo de ejecución del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de un Responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del Responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable podrá inspeccionar las obras durante su construcción cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad, el Responsable del contrato tendrá libre acceso a las obras, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

Tanto el Responsable del contrato como la Dirección Facultativa de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. El Responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación.

En caso contrario, el Responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto. Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

22. EFECTOS JURÍDICOS DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL.-

Son los que se desprenden del presente Pliego de Condiciones y en su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación citada en la clausula 28.

El contratista estará obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, así como cuantas disposiciones sean de aplicación al contrato en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción. (R.D. 1627/97 de 24 de Octubre).

En concreto, como condición especial de ejecución del contrato, el contratista estará obligado a la aplicación a todas las personas trabajadoras que participen en la ejecución de la obra, el convenio colectivo de la construcción de Bizkaia.

El contratista estará obligado, asimismo, a elaborar el Plan de Seguridad y Salud y remitirlo al Coordinador para su informe, en el plazo de UN MES desde la notificación de la adjudicación.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

Antes de la firma de la Comprobación del Replanteo, deberá acreditar la apertura del centro de trabajo y comunicarlo al Coordinador y al Director de la obra.

El contratista viene obligado a la colocación de un cartel anunciador de formato y características tipo, cuyo modelo será definido por el Ayuntamiento.

Los carteles correrán a cargo del Contratista, tanto en su ejecución, como su colocación y conservación a lo largo de la duración de la obra, situándose en el lugar que fije la Dirección Técnica de la obra.

Antes del comienzo de la obra, se presentará por la Empresa Constructora para su aprobación por la Dirección Técnica el Plan de ejecución de obra o Programa aprobado. Se considerarán parte integrante del contrato a efectos de su exigibilidad.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Para ello deberá suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima por siniestro y año de 150.000,00 €. El contratista deberá acreditar que está al corriente de la Póliza con obligación de mantenimiento de vigencia durante toda la ejecución de la obra, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista.

23. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Son las específicadas en el Pliego de Condiciones Tecnicas Particulares del proyecto de ejecución.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

25. DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese

designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

26. OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de la construcción de Bizkaia. La Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de Recepción o conformidad dentro del mes siguiente a su terminación. A la Recepción de las obras, a su terminación, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargo de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el director de las mismas señalará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllas. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. El plazo de garantía será de UN AÑO, a contar desde la fecha de Recepción, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción el órgano de contratación deberá aprobar la Certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Son causas de Resolución del Contrato, las señaladas en la Ley de Contratos del Sector Público, considerándose obligaciones contractuales esenciales, además el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

28. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

29. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

30. JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arakaldo, a 17 de diciembre de 2021.

ARAKALDOKO UDALA
BIZKAIA

ANEXO 1:

Modelo de presentación de documentación relativa a los criterios de adjudicación automatica- Propuesta Economica.

D./Dª_____
con domicilio en_____
_____
_____ NIF_____ actuando en nombre propio, o, en su caso, en representación de
_____
_____ con domicilio para notificaciones en
_____
_____
_____ NIF _____ declaro:

1) Que está enterada del anuncio publicado en el Perfil del Contratante, por el que se convoca la licitación para la realización de las obras que especifican arriba.

2) Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

3) Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refieren los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

4) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren.

5) Que el convenio de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto de este contrato, es el siguiente:

……

6) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

7) Que acepto voluntariamente que se de transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

8) Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de los servicios con la oferta económica siguiente:

OFERTA EXCLUIDA IVA (€)	IVA (€)	PRECIO TOTAL (€)

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

9) Que se compromete a un plazo de garantia de..... años.

10) Que, ... (si/no) se compromete a la mejora de reparación de un camino municipal existente en el barrio de Usilarra de 100 metros de longitud con idénticas características constructivas y materiales recogidos en los pliegos del presente proceso de contratación.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Persona de contacto:

Correo electrónico: Teléfono:

ARAKALDOKO UDALA
BIZKAIA

ANEXO 2:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ARAKALDO.

D./Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que la empresa a la que representa **cumple las condiciones** exigidas legalmente y en este pliego para contratar y que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

c) Declara cumplir con los requisitos de solvencia económico-financiera, técnica y profesional, exigida en la cláusula 12 de este pliego.

En caso de poseer la clasificación;

☐ Se aporta certificado de la misma

En caso de no poseer clasificación; para acreditar la capacidad tecnica y profesional:

☐ Se aporta relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, indicando el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y la persona contratante.

☐ Se aporta documento indicando la maquinaria, material y equipo técnico.

c) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

d) Que para la presente licitación declara que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el siguiente: ..... (*indicar el sector y ámbito territorial)*

e) Que en relación a los datos relativos a **grupo empresarial** la empresa a la que representa:

☐ **NO s**e encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

☐ **SÍ** se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ **NO** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ **SI** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa……..

f) Que, en relación con la **Subcontratación en fase de ejecución**, declara que para la ejecución del contrato, subcontratará las siguientes prestaciones

Denominación de la partida o parte del contrato a subcontratar	Empresa o perfil de la empresa con la que se va a subcontratar	Porcentaje que representa sobre el total (en tanto por ciento y hasta un máximo de dos decimales)

En su caso: Que, en relación con la Subcontratación en fase de ejecución, declara que para la ejecución del contrato;

☐ NO subcontratará las prestaciones del contrato.

❖ Que manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:
Persona de contacto
……

Domicilio Social……..

C.P……Población……

Teléfono 1……..

Dirección de correo electrónico:……

En……., a…… de…… de 20…

Fdo.

Sello de la empresa